

Visto el informe del Sr. Interventor de la Diputación Provincial de Jaén, y el Jefe de Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la propuesta de resolución emitida por el Área de Presidencia, relativa al Convenio de Colaboración con la Universidad de Jaén para la realización del proyecto: “Programa de formación y prácticas universitarias en proyectos de cooperación al desarrollo (VI Edición)”.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me están conferidas por el art. 34.1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 18.5) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2017,

RESUELVO:

PRIMERO Y ÚNICO: Aprobar el texto íntegro del Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y la Universidad de Jaén, para la realización del proyecto: “PROGRAMA DE FORMACIÓN Y PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS EN PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO (VI EDICIÓN)”, siendo su contenido literal el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA UNIVERSIDAD DE JAÉN, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS EN PROYECTOS EN COOPERACIÓN AL DESARROLLO (VI EDICIÓN)

REUNIDOS

De una parte,

El Sr. Don Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, con CIF núm. P-2300000-C y domicilio en plaza San Francisco núm. 2 de Jaén. en su calidad de Presidente en el ejercicio de las facultades que le atribuye su nombramiento para tal cargo, otorgadas por acuerdo adoptado en la sesión plenaria constitutiva de la

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/khrEO9E4ZJOIbocY0aBhjA==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 644 de 25/06/15)	FECHA Y HORA	28/06/2017 18:43:22
FIRMADO POR	Sebastian Quiros Pulgar - EL DIRECTOR ADJUNTO ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	28/06/2017 13:47:55
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	khrEO9E4ZJOIbocY0aBhjA==	RS000X2W
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



corporación de fecha 25 de junio de 2015, y en virtud del art. 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 27 de abril.

Y de otra,

El Sr. D. Juan Gómez Ortega, Rector de la Universidad de Jaén, con CIF núm. Q-7350006-H y domicilio en Campus Las Lagunillas, s/n de Jaén, según nombramiento aprobado por Decreto 122/2015, de 7 de abril (BOJA número 67 de 09/04/2015) y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Jaén aprobados por Decreto 230/2003, de 29 de julio, (BOJA número 152 de 08/08/2003), modificados por el Decreto 235/2011, de 12 de julio (BOJA número 147 de 28/07/2011), en nombre y representación de la citada Institución

Ambas partes, en ejercicio de las competencias que tienen atribuidas y, en la representación que ostentan, se reconocen plena capacidad para suscribir el presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que tanto la Diputación Provincial como la Universidad de Jaén reconocen la trascendencia de potenciar la coordinación e integración de las acciones de cooperación entre las diferentes entidades andaluzas, organismos nacionales, internacionales y multilaterales, a partir de una identificación de las necesidades por parte de los organismos locales.

SEGUNDO.- Que la experiencia de ambas instituciones en cooperación al desarrollo es lo suficientemente amplia y eficaz como para avanzar en proyectos comunes que contribuyan a enriquecer y hacer viables las acciones coordinadas entre distintos organismos.

TERCERO.- Que tanto la Universidad de Jaén como Diputación Provincial están interesadas en trabajar conjuntamente, considerando esta vía como sumadora y multiplicadora de los esfuerzos, y asimismo beneficiaria para el desarrollo de proyectos de mutuo interés.

CUARTO.- Que el 2 de noviembre de 2010, la Diputación Provincial de Jaén y la Universidad de Jaén suscribieron un Convenio Marco de Colaboración que establece las bases de colaboración entre ambas entidades. La ejecución de actuaciones concretas de

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/khrEO9E4ZJOIbocY0aBhjA==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 644 de 25/06/15)	FECHA Y HORA	28/06/2017 18:43:22
FIRMADO POR	Sebastian Quiros Pulgar - EL DIRECTOR ADJUNTO ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	28/06/2017 13:47:55
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	khrEO9E4ZJOIbocY0aBhjA==	RS000X2W
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



cooperación internacional para el desarrollo se plasma en Convenios Específicos como el presente, que se suscriben entre la Diputación Provincial de Jaén y la Universidad de Jaén.

QUINTO.- Que tanto la Diputación Provincial de Jaén como la Universidad de Jaén vienen colaborando de forma ininterrumpida, en la realización del Programa de Formación y Prácticas Universitarias en Proyectos en Cooperación al Desarrollo, desde el pasado año 2011, año en el que se firmó el primer Acuerdo de colaboración entre ambas entidades.

SEXTO.- Que como en años anteriores las entidades firmantes están en disposición de formalizar el presente acuerdo para colaborar en la financiación del Programa de Formación y Prácticas Universitarias en Proyectos en Cooperación al Desarrollo (VI Edición).

SÉPTIMO.- Que esta Diputación Provincial, a través del Área de Presidencia, viene ejerciendo con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, fecha de entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, competencias relativas al apoyo de programas de formación y prácticas universitarias en proyectos en cooperación al desarrollo, con objeto de facilitar un primer acercamiento al mundo de la Cooperación al Desarrollo a estudiantes de la Universidad de Jaén mediante un programa formativo sobre relaciones Norte-Sur y Cooperación para el Desarrollo, tal como recoge el Plan de Subvenciones de años anteriores y del presente 2017.

OCTAVO.- Que la subvención a la Universidad de Jaén está prevista nominativamente en el presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2017, por lo tanto y de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2017, la citada ayuda puede concederse de forma directa sin necesidad de convocatoria pública.

NOVENO.- Que el presente Convenio se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este acuerdo, regulándose por tanto conforme a lo establecido en el presente Convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2017.

DÉCIMO.- Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y las Bases de Ejecución del Presupuesto

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/khrEO9E4ZJOIbocY0aBhjA==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 644 de 25/06/15)	FECHA Y HORA	28/06/2017 18:43:22
FIRMADO POR	Sebastian Quiros Pulgar - EL DIRECTOR ADJUNTO ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	28/06/2017 13:47:55
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	khrEO9E4ZJOIbocY0aBhjA==	RS000X2W
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



General de la Diputación Provincial para el año 2017, el Sr. Presidente por Resolución número 257 de fecha 21 de febrero de 2017 aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones 2017 del Área de Presidencia.

Por todo ello y, de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio en base a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre las entidades firmantes para la realización el Programa de Formación y Prácticas Universitarias en Proyectos en Cooperación al Desarrollo (VI Edición). Todo ello de acuerdo con la memoria presentada por la Universidad de Jaén. Con el citado Programa se pretende facilitar un primer contacto a la cooperación al desarrollo a estudiantes de la Universidad de Jaén.

SEGUNDA.- La Universidad de Jaén se compromete a realizar el Programa de Formación y Prácticas Universitarias en Proyectos en Cooperación al Desarrollo (VI Edición), objeto del presente Convenio.

TERCERA.- El Presupuesto del proyecto objeto del presente acuerdo asciende a setenta y ocho mil ciento setenta y dos euros (78.172,00 euros), el cual se desglosa de la siguiente manera:

<i>GASTOS SUBVENCIONABLES</i>	<i>AACID</i>	<i>DIPUTACIÓN DE JAÉN</i>	<i>TOTAL</i>
<i>A.I. Costes Directos Corrientes</i>	<i>61.172,00 €</i>	<i>10.050,00 €</i>	<i>71.222,00 €</i>
<i>A.I. 2. Evaluación</i>			
<i>A.I.3. Auditoria externa</i>		<i>834,00 €</i>	<i>834,00 €</i>
<i>A.I.4. Otros servicios técnicos</i>	<i>7.560,00 €</i>		<i>7.560,00 €</i>
<i>A.I.5. Arrendamientos</i>			
<i>A.I.6. Materiales y Suministros</i>	<i>2.500,00</i>	<i>1.266,00</i>	<i>3.766,00 €</i>
<i>A.I.7. Viajes alojamientos y dietas</i>	<i>51.112,00 €</i>	<i>7.950,00 €</i>	<i>59.062,00 €</i>
<i>A.I.8.3. Personal en sede</i>			
TOTAL COSTES DIRECTOS	61.172,00 €	10.050,00 €	71.222,00 €
B. COSTES INDIRECTOS	6.500,00 €	450,00 €	6.950,00 €
Total Costes	67.672,00 €	10.500,00 €	78.172,00 €

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/khrEO9E4ZJOIbocY0aBhjA==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 644 de 25/06/15)	FECHA Y HORA	28/06/2017 18:43:22
FIRMADO POR	Sebastian Quiros Pulgar - EL DIRECTOR ADJUNTO ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	28/06/2017 13:47:55
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	khrEO9E4ZJOIbocY0aBhjA==	RS000X2W
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Las cuantías consignadas en cada uno de los conceptos del presupuesto de gastos tienen un carácter estimativo, si bien, si existiesen variaciones superiores al 10% del total de la subvención prevista, la Universidad de Jaén deberá solicitar la modificación del presente acuerdo con objeto de reflejar en el mismo dichas variaciones.

CUARTA.- La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el importe de diez mil quinientos euros (10.500,00 euros), cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial de Jaén podrá superar la citada cuantía. En el caso que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

QUINTA.- La Diputación Provincial de Jaén transferirá a la Universidad de Jaén el 100% de la subvención a la firma del Convenio. El citado pago se transfiere en concepto de pago anticipado con carácter previo a la justificación en los términos establecidos en el art. 34.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este pago anticipado se efectúa como consecuencia de la indisposición por parte de la entidad beneficiaria de los recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada conforme establece el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La citada aportación, se hará con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación Presupuestaria		Importe (€)
Convenio con la Universidad de Jaén "Programa de formación y prácticas universitarias en proyectos de cooperación al desarrollo (VI Edición)"	2017.110.3261.45100	10.500,00

Los gastos subvencionables, objeto del presente Acuerdo, no podrán tener carácter inventariable y serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Los costes indirectos imputables al proyecto por importe de 6.950,00 euros suponen un 8,89 % del total de gastos a realizar en el proyecto.

Las actividades subvencionadas al amparo de este Convenio podrán ser subcontratadas total o parcialmente con terceros, hasta el 100% del importe de las mismas.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/khrEO9E4ZJOIbocY0aBhjA==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 644 de 25/06/15)	FECHA Y HORA	28/06/2017 18:43:22
FIRMADO POR	Sebastian Quiros Pulgar - EL DIRECTOR ADJUNTO ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	28/06/2017 13:47:55
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	khrEO9E4ZJOIbocY0aBhjA==	RS000X2W
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



La citada subvención es compatible con otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SEXTA.- El período de ejecución del proyecto objeto del presente Convenio será el comprendido entre el 1 de septiembre de 2017 al 31 de octubre de 2018.

SÉPTIMA.- La Universidad de Jaén podrá solicitar una modificación de la resolución, incluida una ampliación del plazo de ejecución, siempre que la solicitud se realice antes de la finalización del plazo inicial y cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- Causas de fuerza mayor.
- Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.
- Motivos de interés público.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2017.

OCTAVA.- Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro representantes, dos por cada entidad, siendo Presidente uno de los dos representantes nombrados por la Diputación Provincial, quien tendrá voto de calidad en caso de empate, actuando de Secretario el segundo representante de la Entidad Provincial. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general, del presente Convenio de Colaboración y se regulará en lo relativo a su régimen de su funcionamiento de acuerdo a lo establecido en el art.15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público.

NOVENA.- El presente Convenio estará en vigor desde su firma hasta la finalización del plazo de justificación, siendo admitidos, con carácter retroactivo, todos los gastos ocasionados por la ejecución del proyecto desde la fecha de inicio de la actividad del presente Convenio de colaboración.

DÉCIMA.- La Universidad de Jaén ha acreditado cumplir las condiciones necesarias para obtener la condición de beneficiario en los términos previstos en el artículo 35.15 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2017.

UNDÉCIMA.- La Universidad de Jaén, en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el objeto de la Subvención.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/khrEO9E4ZJOIbocY0aBhjA==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 644 de 25/06/15)	FECHA Y HORA	28/06/2017 18:43:22
FIRMADO POR	Sebastian Quiros Pulgar - EL DIRECTOR ADJUNTO ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	28/06/2017 13:47:55
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	khrEO9E4ZJOIbocY0aBhjA==	RS000X2W
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



- Justificar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, ante la Diputación de Jaén, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Para la justificación de la subvención y de acuerdo con lo establecido en el art. 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2017, ésta se realizará mediante la presentación una cuenta justificativa simplificada, que se compondrá de los siguientes documentos:
 1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, de acuerdo a los siguientes indicadores:
 - Número de alumnos/as participantes
 - Población beneficiaria de los países receptores
 - Población potencialmente beneficiaria de los países receptores
 - Población beneficiaria indirectamente
 - Países en los que se desarrolla el programa
 2. Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea anterior a la firma del presente Acuerdo y siempre que estén en el periodo de ejecución del mismo. Además, se admitirán justificantes de gastos posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que el reconocimiento de la obligación se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/khrEO9E4ZJOIbocY0aBhjA==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 644 de 25/06/15)	FECHA Y HORA	28/06/2017 18:43:22
FIRMADO POR	Sebastian Quiros Pulgar - EL DIRECTOR ADJUNTO ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	28/06/2017 13:47:55
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	khrEO9E4ZJOIbocY0aBhjA==	RS000X2W
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



3. Una relación certificada de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 4. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos
 5. En su caso, informe favorable emitido por el Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social.
- Someterse a las actuaciones de comprobación material de la actuación, por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de obtenerse dichas subvenciones la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
 - Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
 - Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - Cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014.
 - Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que sean necesarias.
 - La Universidad de Jaén deberá adoptar las siguientes medidas de difusión:
 - En todos los soportes físicos, como cartelería, papel, folletos, lonas, etc., se deberá incluir el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/khrEO9E4ZJOIbocY0aBhjA==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 644 de 25/06/15)	FECHA Y HORA	28/06/2017 18:43:22
FIRMADO POR	Sebastian Quiros Pulgar - EL DIRECTOR ADJUNTO ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	28/06/2017 13:47:55
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	khrEO9E4ZJOIbocY0aBhjA==	RS000X2W
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la Web <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>

- En soportes informáticos se deberá incluir exclusivamente el lema “Colabora la Diputación Provincial de Jaén”

En ambos casos, la presencia de la imagen de la Diputación de Jaén en dichas actividades habrá de ser análogo al del resto de Instituciones colaboradoras.

La Universidad de Jaén estará igualmente obligada, siempre que sea posible, con anterioridad a la realización de la actuación subvencionada, a remitir a la Unidad de Imagen Corporativa de esta Diputación Provincial la propuesta de utilización del citado logotipo, marca o lema a través del correo electrónico imagen@dipujaen.es, en el citado correo electrónico deberá incluirse una breve descripción de la actuación subvencionada e indicarse el Área o Organismo de la Diputación Provincial que concede la subvención, así como el importe de la misma.

El Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén valorará la idoneidad de la utilización de los citados elementos identificativos; si transcurrido el plazo de diez días el beneficiario no recibe comunicación en contra podrá considerar idónea la propuesta remitida.

La Universidad de Jaén deberá aportar al Área de Presidencia, junto al resto de la documentación necesaria para la justificación, el soporte físico original (cartelería, papel, folletos, lonas, etc.), siempre que sea posible, o una copia del soporte informático donde se hayan incluido el citado logotipo, marca o lema.

El Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén emitirá el correspondiente informe que será remitido directamente al Área de Presidencia. El citado informe será necesario para la correcta justificación de la subvención.

- La Universidad de Jaén deberá adoptar la siguiente medida de difusión:

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/khrEO9E4ZJOIbocY0aBhjA==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 644 de 25/06/15)	FECHA Y HORA	28/06/2017 18:43:22
FIRMADO POR	Sebastian Quiros Pulgar - EL DIRECTOR ADJUNTO ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	28/06/2017 13:47:55
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	khrEO9E4ZJOIbocY0aBhjA==	RS000X2W
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



★ Publicación, durante al menos 10 días, en la página web del beneficiario de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de esta obligación se justificará con el correspondiente certificado emitido por el/la Secretario/a de la entidad beneficiaria.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El procedimiento para la exigencia de reintegro de las cantidades no devueltas de forma voluntaria tendrá carácter administrativo.
- La Universidad de Jaén asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este convenio y en todo aquello que no que quede expresamente regulado asumirá, en cuanto le sean aplicables, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2017.

DUODÉCIMA.- Serán causa de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento, el mutuo acuerdo entre las partes y la denuncia por alguna de las mismas, cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo.

Se producirá el reintegro de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, el reintegro de la subvención quedará graduado conforme lo dispuesto en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2017, quedando establecido de la manera siguiente:

En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3.n) LGS, se establecen los siguientes criterios:

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/khrEO9E4ZJOIbocY0aBhjA==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 644 de 25/06/15)	FECHA Y HORA	28/06/2017 18:43:22
FIRMADO POR	Sebastian Quiros Pulgar - EL DIRECTOR ADJUNTO ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	28/06/2017 13:47:55
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	khrEO9E4ZJOIbocY0aBhjA==	RS000X2W
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas:

a) Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido la subvención se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

b) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

c) Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

B) Incumplimiento de los plazos estipulados:

a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

b) El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

c) Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

La realización de pagos de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10% Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la realización de los pagos se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/khrEO9E4ZJOIbocY0aBhjA==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 644 de 25/06/15)	FECHA Y HORA	28/06/2017 18:43:22
FIRMADO POR	Sebastian Quiros Pulgar - EL DIRECTOR ADJUNTO ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	28/06/2017 13:47:55
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	khrEO9E4ZJOIbocY0aBhjA==	RS000X2W
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento.

A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

DECIMOTERCERA.- Este Convenio tendrá la naturaleza de los previstos en el artículo 4. 1 c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento.”

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/khrEO9E4ZJOIbocY0aBhjA==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 644 de 25/06/15)	FECHA Y HORA	28/06/2017 18:43:22
FIRMADO POR	Sebastian Quiros Pulgar - EL DIRECTOR ADJUNTO ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	28/06/2017 13:47:55
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	khrEO9E4ZJOIbocY0aBhjA==	RS000X2W
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		

